

CONSTANCIA: Al despacho informando que vencieron los términos para subsanar la demanda, y la parte demandante lo hizo dentro del término de ley. Socorro, dieciséis (16) de mayo de 2023.

YESID BAUTISTA TANGUA
Srio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL DE SIMULACION.
DTE: MARIA PATRICIA MORENO ARDILA.
APDO: Abg. HENRY TORRES BEDOYA.
DDOS: ESPERANZA MORENO ARDILA.
RDO: 2023-00066-00.

Socorro, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Revisa nuevamente el Despacho este diligenciamiento, observándose que efectivamente la parte demandante, a pesar de presentar escrito de subsanación no cumplió con los reparos que el despacho le hiciera, toda vez, que no aporta:

- En debida forma el escrito subsanatorio integrado con la demanda. Dado que, si bien el despacho le solicito vincular a los demás hijos del Sr. JUSTINIANO MORENO BENAVIDEZ, como efectivamente los nombra, no se establece en calidad de que funge la vinculación, si como demandantes, para lo cual debería aportar los respectivos memoriales poderes o como demandados.

De lo que se colige que como se subsano la demanda no es la manera correcta.

Con base en las consideraciones anteriores se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos, sin necesidad de desglose

TERCERO: EJECUTORIADO, el auto desanótese en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd527ab2e6acf09a964e1d07a4111edb8c937413d8feace73480e3a16b20c27a**

Documento generado en 16/05/2023 05:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>